



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DECRETO N° 1269

CHIGUAYANTE, 04 JUL 2014

VISTOS: Lo establecido en el Artículo N° 13 y 14 de la ley N° 20.717, publicada en el Diario Oficial el día 14 de Diciembre de 2013; lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Páguese un Bono de Escolaridad no imponible, equivalente a \$58.350.- por cada hijo que sea carga familiar reconocida y que cumpla con los requisitos de edad y escolaridad exigidos por Ley, a los funcionarios que a continuación se indican:

NOMBRE	REC. CARGA	EDAD	ESTABLEC. DONDE ESTUDIA
SONIA E. VASQUEZ ENRIQUEZ JOAQUIN E. RODRIGUEZ VASQUEZ	DECRETO S/N	20	INACAP

2). Este Bono de Escolaridad se pagará en una sola cuota incluyendo la no pagada en el mes de Marzo y la correspondiente a la cuota del mes de Junio del presente año.

3) Déjese establecido que sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente sean iguales o inferiores a \$2.023.680.-

4) Concédase una bonificación adicional al Bono de Escolaridad de 24.650.-, por cada hijo que cause este Derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 610.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/HCHN/ppi

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo Departamento de Personal
- Interesado.

